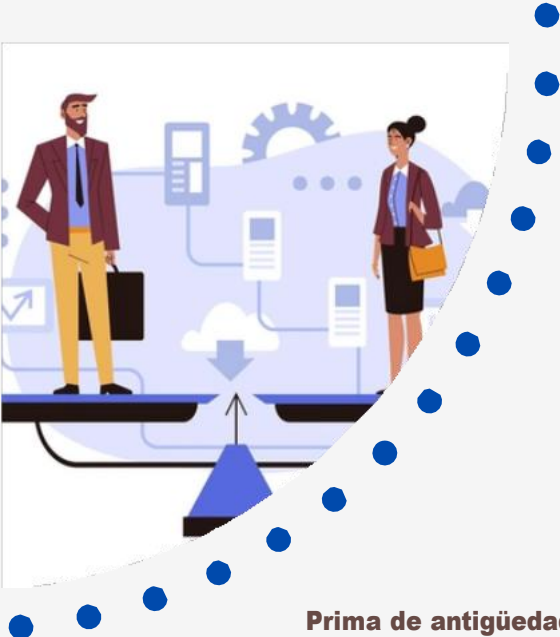




Prima de antigüedad

Pago adicional que se otorga a las personas trabajadoras de planta, por el tiempo laborado al servicio de la empresa.

Consiste en el importe de doce días de salario por cada año de servicio, después de 15 años o más de servicio ininterrumpido.

Capacitación

Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a su personal, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

Participación en las Utilidades de la Empresa

Derecho que tienen las personas trabajadoras a recibir una parte de las ganancias obtenidas por su empresa en el año anterior, por la actividad, productiva o servicios que ofrece en el mercado, en caso de no haber generado utilidades la empresa, en su defecto no habrá dicho beneficio.

Se paga máximo el 30 de mayo tratándose de empresas, no se proporcionan a quienes hayan laborado menos de 60 días del ejercicio que se trate.

Prima Dominical

Monto adicional que paga la empresa al personal por laborar el día domingo, cuando tenga como descanso cualquier otro día de la semana.

Descanso

- El 1o. de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- El 1o. de mayo
- El 16 de septiembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- El 25 de diciembre, y
- Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

CERTIFICACIONES CON LAS QUE CONTAMOS



Para asegurarnos de que se cumpla nuestra Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, contamos con la Política Contra la Violencia Laboral y Código de Ética, los cuales puedes revisar en <https://tecnovigilancia-igualdadlaboral.com/politicas/>

Si quieres hacernos alguna sugerencia, queja o denuncia los medios son los siguientes correos

y/o telefónica o página web:



denuncia@tecno-vigilancia.com.mx



(477) 1980341



LADA SIN COSTO 800 337 1057

<https://tecnovigilancia-igualdad.com>



TRÍPTICO DERECHOS LABORALES

TI-SGI-10 REV 00 FEBRERO 2024

TECNOVIGILANCIA
S.A. DE C.V.

Las prestaciones que se señalan en este apartado son las mínimas que establece la Ley Federal del Trabajo, existiendo la posibilidad de que los Contratos Ley, Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo, Reglamentos, Condiciones Generales de Trabajo y Manuales de Prestaciones, establezcan mayores prestaciones de las aquí señaladas.



Salario

El salario es la retribución que la empresa paga a la persona trabajadora por su actividad. Las y los trabajadores dispondrán libremente de su salario y el derecho a percibirlo es irrenunciable.

Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el o la trabajadora está a disposición de la empresa para prestar su trabajo.

En lo que respecta a la jornada de trabajo, el o la trabajadora y la empresa fijarán la duración de la jornada, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Aguinaldo

Cantidad que debe ser pagada por la empresa a cada uno de sus trabajadores y trabajadoras máximo el 20 de diciembre.

¿Qué cantidad debo recibir?

A) Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario por año completo.

B) Si no laboraste el año completo, tienes derecho a que se te pague la parte proporcional, de acuerdo al tiempo trabajado durante el año.

Vacaciones y Prima Vacacional

Prima vacacional es una cantidad adicional que se paga para el disfrute de las vacaciones. Los trabajadores deben disfrutar en forma anual de vacaciones.

Licencia de maternidad

Derecho que tienen las mujeres trabajadoras antes y después del parto para no asistir a sus labores, con el objeto de proteger la maternidad y cuidado del infante.

La trabajadora embarazada disfrutará de un periodo de descanso antes y después del parto de 12 semanas en su conjunto.



Periodo de lactancia

Tiempo durante el cual las madres trabajadoras tienen derecho a reposo para alimentar a sus hijos después del nacimiento.

En dos reposos extraordinarios por día en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, los cuales serán de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo en sustitución de los periodos de reposo.

Permiso de paternidad y adopción

Permiso que tienen los hombres trabajadores para no asistir al desempeño de sus labores por el nacimiento de su hijo o en el caso de la adopción de un infante.

Los hombres trabajadores tendrán derecho a un descanso de cinco días laborables a partir del nacimiento de su hijo, más uno otorgado por la empresa.

En caso de adopción disfrutará de descanso de cinco días posteriores al día que reciba al infante.



INFONAVIT

Toda empresa está obligada a generar las aportaciones a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadoras y trabajadores, y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar crédito para que adquieran en propiedad.

IMSS

La seguridad social, otorgada por el IMSS, cubrirá los accidentes y enfermedades; maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda.

Descanso semanal

Por cada seis días de trabajo, el trabajador o trabajadora disfrutará de un día de descanso, con goce de salario íntegro.

En trabajos que requieran una labor continua, la empresa fijará los días en que las personas deban disfrutar de los descansos semanales.



AÑOS LABORADOS

DÍAS DE VACACIONES

Año 1	→ 12 días
Año 2	→ 14 días
Año 3	→ 16 días
Año 4	→ 18 días
Año 5	→ 20 días
De 6 a 10 años	→ 22 días
De 11 a 15 años	→ 24 días
De 16 a 20 años	→ 26 días
De 21 a 25 años	→ 28 días
De 26 a 30 años	→ 30 días
De 31 a 35 años	→ 32 días